



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO SANAGASTA**

Entre el **GOBIERNO** de la **MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO SANAGASTA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **JUAN ALBERTO FLORES**, DNI N° 12.407.965, con domicilio en Carlos M. Alvarez S/N, Sanagasta, Provincia de la Rioja, en adelante el **GOBIERNO**, por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "INT", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** -----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional. -----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos. -----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT. -----


**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo -si la hubiera- la ONG que administre los fondos. -----

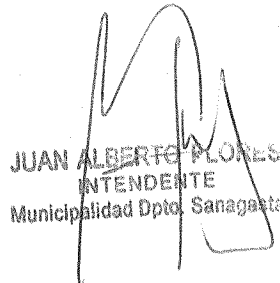
**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia. -----

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. -----

**En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los ..13.. días del mes de ~~Octubre~~ del año 2009.**

  
**ANA LIA MARTIN**  
 Representante Regional  
 Nuevo Cuyo  
 Instituto Nacional del Teatro

  
**RAUL BRAMBILLA**  
 DIRECTOR EJECUTIVO

  
**JUAN ALBERTO FLORES**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad Dpto. Sanagasta